

Reseñas

John, RAWLS, *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1979. Traducción al español de María Dolores González, 654 págs. Título original: *A Theory of Justice*, Harvard, 1971.

Esta obra monumental del profesor de la Universidad de Harvard es, en realidad, el desarrollo y sistematización de una serie de artículos publicados desde 1958¹, y que desde el momento de su aparición suscitaron innumerables críticas y comentarios de filósofos políticos, especialistas en ética y en filosofía del derecho, sobre todo en el medio anglo-sajón. El interés levantado por la publicación se extendió no sólo entre los especialistas sino también entre científicos sociales de la más diversa índole, llegando incluso más allá de los medios puramente académicos². Ahora nos llega la traducción española hecha en 1979 pero que sólo se conoció en 1981 en Colombia.

El intento de Rawls es el de formular una teoría ético-política, alternativa al utilitarismo de la tradición anglo-sajona. Para ello se vale de la teoría contractual clásica, la reelabora y moderniza en el marco general de una teoría de la justicia. Al respecto nos dice Rawls: "Lo que he tratado de hacer es generalizar y llevar la teoría del contrato social representada por Locke, Rousseau y Kant, a un nivel más elevado de abstracción. De este modo espero que la teoría pueda desarrollarse de manera que no quede ya expuesta a las objeciones más obvias que a menudo se

Estos artículos son: "Justice as Fairness" (1958), "Constitutional Liberty" (1963), "The Sense of Justice" (1963), "Civil Disobedience" (1966), "Distributive Justice" (1967), "Distributive Justice: Some Addenda" (1968), Cfr. *Teoría de la Justicia*. Prefacio, p. 9.

Esto lo atestiguan las reseñas en periódicos y revistas de amplia circulación como el *New York Review of Books*, el *New York Times Book Review*, *The Economist*, *Washington Post*, etc. Al respecto cfr. *Reading Rawls: Critical Studies of "A theory of Justice"*. Edited by Norman DANIELS, Basic Books, Inc. Publishers, New York, 1976. Introducción pág. IX. Este texto contiene una selección de artículos críticos, y una bibliografía actualizada de libros y artículos sobre Rawls, escritos después de 1971.

piensa que la destruyen. Más aún, esta teoría parece ofrecer una explicación sistemática alterna de la justicia que es superior, al menos así lo sostengo, al utilitarismo dominante tradicional. La teoría resultante es de naturaleza altamente kantiana. De hecho no reclama ninguna originalidad respecto a los puntos de vista que expongo. Las ideas fundamentales son clásicas y bien conocidas. Mi intención ha sido organizarlas dentro de mi marco general usando ciertos recursos simplificadores con objeto de que la plenitud de su fuerza pueda ser apreciada" (pág. 10). En este sentido tal vez el intento de Rawls se pueda inscribir en los muchos que se han tratado de hacer para reencauchar la teoría liberal, básicamente en un intento de moralizar el despiadado individualismo utilitarista, retomando "un sentido del valor moral del individualismo, y combinándolo de nuevo con un sentido del valor moral de la comunidad"³ que podía ser encontrado en el modelo contractual.

La obra se divide en tres grandes partes; cada una de ellas está dividida a su vez en tres capítulos y cada capítulo en un promedio de diez secciones. En total son nueve capítulos y ochenta y siete secciones.

En la primera parte Rawls hace una exposición detallada de su teoría de la justicia, entendida como *imparcialidad* (justice as fairness). Establece la hipótesis de la posición original, que es equivalente al estado natural en el contractualismo clásico, posición que lleva a establecer los llamados principios de la justicia que son dos: el principio de la igualdad de la libertad y el llamado principio de la diferencia que establece la legitimidad de las desigualdades sólo en la medida en que éstas favorezcan y sean ventajosas para todos⁴.

En la segunda parte examina las instituciones de la democracia representativa haciendo el intento de probar cómo los principios de la justicia establecidos se adecúan a este modelo social y a sus instituciones básicas. Y en la tercera parte plantea una teoría del bien y de los fines sociales como valores a realizar. Se podría decir que este intento contemporáneo de regreso a la teoría contractual se enmarca dentro de la necesidad planteada de una nueva vida moral de la política, a partir de la creación de un compromiso ético comunitario en un mundo donde la política se descubre cada vez más de los ropajes que históricamente ha usado y va quedando al desnudo, en lo que ya MAQUIAVELO insinuaba: el poder político como simple correlación de fuerzas; en este sentido los fines sociales como valores a alcanzar han comenzado a dejar el sabor de haber sido simplemente una máscara del mecanismo puro del poder. Pero es insostenible esta situación. Y de ahí la búsqueda de la garantía de los derechos humanos, de los socialismos "con rostro humano", de las luchas por la liberación de los países subdesarrollados, etc.

Específicamente en los Estados Unidos, ante la guerra de Viet Nam, los movimientos de las minorías reivindicando sus derechos socialmente aplastados por la discriminación como los negros, las mujeres, los latinos, en los años sesenta, surge en los setentas la necesidad de replantear el modelo social bajo el cual se ha venido funcionando. Y es en este mundo en el que Rawls adquiere significación.

3. C.B. MACHPERSON, "The political theory of possessive individualism", Oxford University Press, 1962, p. 2.

4. Una exposición de algunos elementos de la teoría básica de Rawls se encuentra en mi artículo *John Rawls: el contrato social revivido*, en PRAXIS FILOSOFICA Nº 4, Universidad del Valle, 1982.

Posiblemente, como afirma MACPHERSON⁵, RAWLS se quede corto en sus intentos, y permanezca como el propugnador de una reforma del Estado capitalista liberal-democrático del bienestar, pero dejando intactos sus supuestos como el de la desigualdad necesaria de las clases y el "individualismo posesivo". Y en este sentido lo que fue revolucionario en el siglo XVI con Locke, sea un intento conservador de dar elementos teóricos para que permanezca el sistema capitalista, con un recubrimiento moralizante que lo legitima⁶.

Mas sin embargo, no por ello debe desecharse sin más el intento de RAWLS, que trae a la discusión elementos que habían sido olvidados con el auge cientista y economicista de los análisis políticos en nuestro medio, como son por ejemplo la temática de la libertad y de la justicia, los valores deseables para su realización en una organización social racional. Por otro lado, a mi entender, Rawls con su obra abre muchas perspectivas al trabajo filosófico al presentar la posibilidad de abordar temas de derecho, economía, sociología, a partir de un modelo filosófico que les da su fuerza y empuje.

Es indudablemente exótico en nuestra época que una obra de esta cobertura surja cuando el conocimiento es cada vez más parcializado y sectorizado; como también es notable el que una obra intente poner al alcance de un público amplio cuestiones difíciles y altamente sofisticadas del trabajo puramente académico.

Rodrigo Romero